Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 2 EDIFICIO H.M.M.TEL: 2811323

ccto20fbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: **110013103020 2019 00271-00**

De cara al escrito que precede, con fundamento en el artículo 599 del Código General del Proceso, el despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR el embargo de los vehículos de placas HKV-44B, DKT-05A, HKW-03B, HKY-56B, ZVC70, ZVH13 y ZVS51 denunciados de propiedad del ejecutado.

SEGUNDO: OFÍCIESE a la Oficina de Tránsito respectiva para que inscriba la medida y expida el certificado que trata el numeral 1º del artículo 593 del Código General del Proceso. Adviértase, el embargo aquí decretado debe primar por tratarse de una garantía real (prenda hoy garantía mobiliaria. Ley 1676 de 2013).

TERCERO: INSCRITO el embargo, procédase a la captura y posterior secuestro de los bienes muebles anunciados en el numeral primero de esta providencia.

Para el efecto, desde ya se comisiona al Juez Civil Municipal – reparto-, facultándolo para subcomisionar, designar secuestre y fijar honorarios. Sin necesidad de nueva orden, acreditado el embargo, líbrense los despachos comisorios respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbdf9d27f8cb1f5940851e5dcac5cd9c181e6adb15121114f1b305bdb4374150**

Documento generado en 07/09/2020 04:32:25 p.m.